## VISTO:

La resolución  $N^{\circ}$  317/2020 de fecha 26 de Agosto de 2020 y la Ordenanza  $N^{\circ}$  34/16 y su modificatoria, y

## **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 13 de Noviembre de 2015, se dictó el Decreto Nº 530/15, mediante el cual se autorizó la adjudicación y venta -Ad Referéndum del Concejo Deliberante- de terrenos de propiedad municipal, ubicados en: Manzana Nº 440, Partida Provincial Nº 253.359, según Acta de la Comisión Especial de Evaluación, Calificación y Adjudicación de Lotes en fecha 05 de Agosto de 2015.

Que el Sr. Aldana Dante Javier, D.N.I Nº 28.723.326 y la Sra. Zapata Soledad María José, D.N.I Nº 27.838.146, resultaron adjudicatarios de un Lote Social ubicado en calle Parque Nac. Los Arrayanes Nº 250, Registró Nº 14.042, Parcela Nº 07, Manzana Nº 592.

Que el costo del terreno se valuó en la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil (\$49.000,00), pagaderos en 60 cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$816,67).

Que en la cláusula segunda del mencionado contrato, los adjudicatarios se comprometieron a construir una vivienda familiar y habitarla en un plazo de dos años desde la firma del contrato.

Que asimismo, se pactó como condición resolutoria que ante el incumplimiento de los plazos estipulados, se procedería a la desadjudicación del terreno.

Que habiendo transcurrido 5 años desde que se otorgó el lote Ut Supra mencionado, la dirección de planeamiento y obras privadas, realizó un relevamiento, constatando que el terreno se encuentra en estado de abandono

Que en fecha 26 de agoto de 2020, mediante la Resolución Nº 317/2020 se procedió a la rescisión del contrato de adjudicación suscripto entre la Municipalidad y Aldana Dante Javier y Zapata Soledad María José.

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Crespo mediante la Resolución Nº 13/2020 de fecha 22 de Septiembre de 2020, ratifico la Resolución Nº 317/2020 del DEM.

Que la Ordenanza Nº 44/18 modifica el Art. 28 de la Ordenanza Nº 34/16, estableciendo que el Departamento Ejecutivo podrá "(...) recuperar la posesión del

lote, previa devolución de las sumas abonadas por la venta a valor histórico y mejoras realizadas, sin corresponder ningún tipo de interés ni actualización, y autorizando a retirar los materiales y herramientas en Cinco (5) días hábiles."

Que a la fecha llevan abonados un total de 58 cuotas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67) cada una, cuyo importe total asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Seis con 86/100 (\$ 47.366,86).

Que desde la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas informan que se han hecho mejoras en el terreno por la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 96/100 (\$ 58.834,96).

Que correspondería devolver a los Sres. Aldana y Zapata la suma de Pesos Ciento Seis Mil Doscientos Uno con 82/100 (\$ 106.201,82).

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

- Art.1º.- Dispónese el pago al Sr. Aldana Dante Javier, D.N.I Nº 28.723.326 y la Sra. Zapata Soledad María José, D.N.I Nº 27.838.146, de la suma de Pesos Ciento Seis Mil Doscientos Uno con 82/100 (\$ 106.201,82), en concepto de pago único, total y definitivo, en virtud a los considerandos que anteceden y el Art. 28 de la Ordenanza Nº 34/16 modificado por Ordenanza Nº 44/18.
- <u>Art.2º.-</u> Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Humano, a Tesorería, a Contaduría, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.
- Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.